



EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, PROPUESTO POR LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER CON FECHA 20 DE MAYO DE 2026, HA SIDO APROBADO PARA SU UTILIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA POR RESOLUCIÓN DE ÉSTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CON FECHA INDICADA EN LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIO.
CONTR 2025 737165

Sumario

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ÁMBITO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.....	3
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO.....	3
2.2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.....	5
2.3. PERSONAS DESTINATARIAS.....	5
3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	6
3.1. NATURALEZA, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO.....	6
3.2. RECURSOS MATERIALES.....	7
3.3. RECURSOS HUMANOS EN CADA LOTE.....	8
3.3.1. Disposiciones Generales.....	8
3.3.2. Equipo Técnico.....	9
3.3.3. Funciones Equipo Técnico.....	10
4. ORGANIZACIÓN Y ACCESO AL SERVICIO.....	14
4.1. PROGRAMAS PSICOLÓGICOS DIRIGIDOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	15
4.1.1. Programa de Atención Psicológica para Mujeres Jóvenes	18
4.1.2. Programa de Atención Psicológica para Mujeres de Mediana Edad	19
4.1.3. Programa de Atención Psicológica para Mujeres Mayores	20
4.2. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.....	21
4.2.1. Programa Madres	21
4.2.2. Programa de Atención Psicológica a Hijos/as Víctimas de Violencia de Género.....	21
4.2.3. Programa de Atención Psicosocial en Situaciones de Crisis por Violencia de Género.....	22
5. RECURSOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	27
5.1. TALLERES PSICOLÓGICOS.....	27
5.2. TALLERES FORMATIVOS.....	28
5.3. GRUPOS PSICOLÓGICOS DE REFLEXIÓN/ SENSIBILIZACIÓN.....	28

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 1 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. RECURSOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	29
6.1. GRUPOS TERAPÉUTICOS.....	29
6.2. TERAPIA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL.....	30
7. INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE LAS MUJERES ATENDIDAS EN EL SERVICIO.....	31
7.1. PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, PIA.....	31
7.2. INFORMES TÉCNICOS.....	32
7.2.1. Informes de Seguimiento.....	32
7.2.2. Informe Final Individual.....	32
7.2.3. Informe de Valoración de la Situación de Violencia de Género.....	33
7.2.4. Informes dirigidos a Órganos Judiciales y Ministerio Fiscal.....	34
7.2.5. Informe de Atención Psicosocial en Situaciones de Crisis por Violencia de Género.....	34
7.2.6. Informe de Atención y Valoración de posible Situación de Desprotección de Menores.....	34
8. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	34
8.1. INFORMES MENSUALES.....	35
8.2. MEMORIA ANUAL.....	36
9. COORDINACIÓN DEL SERVICIO.....	37
10. APLICACIÓN INFORMÁTICA.....	38
11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	39
11.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	39
11.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.....	40
11.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL.....	40
11.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.....	41
11.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.....	41
11.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.....	42
11.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	43
12. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DE CONTRATO.....	44
12.1. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.....	44
12.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	44
13. PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA.....	45
14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	45

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 2 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio público de Sensibilización, Prevención y Atención Psicológica especializada a víctimas de violencia de género.

Se trata de un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, gratuito y especializado, que contempla actuaciones de :

- Prevención, sensibilización y atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención psicológica individual a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de las mismas.
- Acompañamiento y seguimiento psicosocial.
- Apoyo, acompañamiento y atención psicosocial a personas afectadas por graves lesiones o muerte, en el contexto de la violencia de género; atención inmediata en crisis y atención en segundo nivel para la recuperación.
- Acciones formativas y de difusión del servicio.

El presente documento enmarca los aspectos organizativos y las condiciones generales de realización en la prestación del servicio, así como aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presenten a fin de permitir su adecuada evaluación.

El presente contrato se compone de cuatro lotes, cada de uno de ellos prestará el servicio en dos provincias:

Lote 1: Huelva- Sevilla

Lote 2: Córdoba- Jaén

Lote 3: Málaga- Cádiz

Lote 4: Granada- Almería

Las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento tienen la consideración de exigencias mínimas.

La persona contratista del servicio realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este documento.

2. ÁMBITO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 3 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por su naturaleza, la actividad del servicio se encuentra recogida en la legislación de ámbito internacional, nacional y autonómico relativa a la atención de la violencia de género, entre otra normativa:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, 1993.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 2000.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011(Convenio de Estambul), ratificado por España en 2014.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, L.O. 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, de 26 de febrero de 2025
- Artículo 156 del Código Civil.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía
- Decreto núm. 82/2022 de Consejería de Salud y Familias, de 17 mayo por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Resolución de 15 de febrero de 2022, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba la Carta de Servicios.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 4 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de actuación del servicio será la Comunidad Autónoma de Andalucía. La atención psicológica presencial se prestará, de forma general, en las sedes de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, en Centros Municipales de Información a la Mujer y en espacios alternativos siempre atendiendo a las necesidades de dignidad y privacidad de las usuarias. El servicio también puede prestarse en Centros o Servicios Sanitarios que cuenten con número de identificación asignado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía así como en centros penitenciarios previa conformidad del IAM.

El acompañamiento y apoyo psicológico en situaciones de crisis tendrá lugar donde se encuentren las personas destinatarias del servicio.

Con el fin de hacer llegar la atención a todas las personas, así como superar barreras de acceso, se contempla la prestación del servicio online, previa valoración técnica, siempre que se lleve a cabo en un contexto profesional seguro que garantice las condiciones de intimidad y protección. Será de obligado cumplimiento por parte de la entidad la instalación de un programa de seguridad en los dispositivos electrónicos que utilicen para llevar a cabo las sesiones y reuniones con el fin de salvaguardar la intimidad.

Aquellas funciones necesarias para el desarrollo del servicio, que no consistan en atención presencial, se llevarán a cabo en las sedes de las entidades adjudicatarias del contrato o en espacios profesionales destinados por las mismas.

El servicio se desarrollará en días laborables en horario comprendido entre las 8:00h y las 20:00h.

En situaciones de crisis provocadas por hechos traumáticos se actuará los 365 días del año las 24 horas del día.

2.3. PERSONAS DESTINATARIAS.

- Mujeres a partir de 14 años víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla debido a las características de la relación que mantienen con su pareja o expareja. Las mujeres mayores de 14 años y menores de 16 años tienen que contar con el consentimiento de sus representantes legales.
- Hijos e hijas, progenitores, personas dependientes, personas del contexto socio-familiar de mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres y hijos/as víctimas de situaciones con resultado de muerte por violencia de género incluyendo la sexual.
- Comunidad educativa, entorno laboral así como profesionales que con motivo de su actividad laboral se han relacionado con víctimas afectadas por graves lesiones o muerte en el contexto de la violencia de género.
- Profesionales y ciudadanía en general para aquellas actuaciones de formación, sensibilización y prevención de violencia de género.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 5 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La atención se ofrecerá a mujeres que se encuentren en Andalucía, tanto si han terminado su relación con su agresor, como a aquellas que la siguen manteniendo, no siendo necesaria la interposición de denuncia para acceder al servicio, ni contar con acreditación de situación de violencia de género.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1. NATURALEZA, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Este servicio está diseñado para actuar en situaciones de violencia de género a través de la sensibilización, prevención y atención, reduciendo el impacto traumático, fortaleciendo la autoestima y resiliencia así como la reparación del daño emocional de las víctimas de violencia de género, destacando las actuaciones psicológicas como eje principal del servicio con apoyo del área social y otras disciplinas .

El servicio está dirigido a la mujer víctima de violencia de género y en riesgo de sufrirla, en quien se centra la atención y dependiendo de su contexto socio- familiar, ésta se extiende a sus hijas e hijos y progenitores, siendo posible que otras personas cercanas a la víctima sean atendidas. Del mismo modo el servicio se presta a personas en situaciones de crisis como consecuencia de una agresión grave en el contexto de la violencia de género.

Este servicio cuenta con un equipo de profesionales con experiencia en violencia de género, en atención en situaciones de crisis en contexto de la violencia de género y en atención y tratamiento sexológico. Esta especialización permite que las mujeres, independientemente de su edad, así como las demás personas destinatarias, sean atendidas por el mismo equipo profesional, evitando la revictimización que pudiera suponer la necesidad de acudir a otros servicios.

El objetivo general del servicio es **sensibilizar, prevenir y atender** a víctimas de violencia de género, hijas e hijos , familiares y personas de su contexto sociofamiliar, potenciando una atención integral, a través de sesiones de terapia individual y grupal, que facilite la salida de la situación de violencia y su recuperación mediante el desarrollo de una intervención psicológica especializada, apoyada desde el área del trabajo social y con la colaboración de otras disciplinas que de forma multiprofesional contribuyan a los objetivos establecidos en los distintos planes de intervención de las personas usuarias.

Objetivos específicos:

- Prevenir situaciones de violencia de género.
- Ofrecer escucha activa y ayudar a la mujer a entender el ciclo de la violencia, sus mecanismos y consecuencias.
- Trabajar sobre las consecuencias del proceso de violencia.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 6 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Orientar la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes familiares y sociales.
- Fomentar la conducta de independencia y autonomía.
- Prestar apoyo, orientación y atención sexológica especializada y personalizada, con objeto de detectar y atender las necesidades específicas de las mujeres y sus familiares, ofreciendo un contexto terapéutico apropiado .
- Concretar planes de actuación junto a la mujer, y en casos de menores con su familia, para minimizar las consecuencias directas y posibles de la violencia sufrida, previniendo consecuencias más graves.
- Fomentar la adquisición de actitudes y habilidades que favorezcan un modelo positivo de relación de pareja, que prevenga futuras relaciones desiguales en pareja.
- Promover la toma de conciencia sobre las desigualdades de género presentes en nuestra sociedad, favoreciendo la deconstrucción de las creencias sexistas.
- Favorecer el desarrollo de la autoconfianza y la autoestima a través del establecimiento de relaciones y apoyo.
- Apoyar y orientar a las víctimas en el proceso de reestructuración personal que debe afrontar.
- Detectar de forma precoz la violencia de género en todas sus formas así como la violencia vicaria ejercida en los hijos e hijas.
- Ofrecer una respuesta especializada, individualizada y desde la perspectiva de género a la problemática que presentan las/os menores víctimas de violencia vicaria, sus madres y/u otros familiares de la unidad de convivencia y mujeres embarazadas.
- Favorecer la recuperación emocional mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura.
- Sensibilizar sobre la violencia de género y formar a profesionales para la detección de situaciones de violencia de género y trabajo en red.

3.2.RECURSOS MATERIALES.

La persona contratista dispondrá sede física en la provincia de mayor población del lote, así como de los recursos materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, entre otros: medios informáticos, telefónicos, de transporte para cubrir desplazamientos, así como métodos, técnicas, instrumentos de evaluación e intervención psicológica, inclusive los medios digitales necesarios para el desarrollo en condiciones de confidencialidad y seguridad de la atención online.

En cuanto a los medios telefónicos, cada lote tiene que contar con:

- Una línea telefónica exclusiva para el uso de mujeres atendidas con atención desde las 8:00h hasta las 20:00h.
- Una línea telefónica exclusiva para la activación en situaciones de crisis por hechos traumáticos, con atención las 24 horas del día los 365 días del año.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 7 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3. RECURSOS HUMANOS EN CADA LOTE.

3.3.1. Disposiciones Generales.

La entidad adjudicataria deberá contar con todos los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio, siendo necesario que estén siempre cubiertas las prescripciones de este contrato.

La entidad adjudicataria dispondrá en cada lote de un equipo técnico experto en la materia objeto del contrato, de acuerdo a los criterios exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo que contará con profesionales de la psicología y del trabajo social que deberán estar colegiadas, así como cumplir cuantos otros requisitos legales sean necesarios.

Paralelamente a este equipo técnico, participarán profesionales de distintas disciplinas para el desarrollo de talleres formativos. Estos profesionales prestarán sus servicios de forma ocasional no formando parte de la plantilla de personal adscrito al servicio.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que todas las personas que integran el equipo técnico, así como las profesionales que ocasionalmente desarrollarán talleres formativos, se comprometen a preservar en todo momento la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio.

Dada la naturaleza del servicio objeto de la licitación, los profesionales que formen parte de cada equipo técnico serán preferentemente mujeres, en base al artículo 5.2 de la Ley Organica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Si durante la ejecución del contrato la persona contratista tuviera que sustituir a alguna profesional garantizará que el servicio quede cubierto, en todo momento, por el personal que establece el presente contrato.

En todo caso, las personas que se incorporen al equipo técnico deberán reunir los requisitos establecidos de titulación, experiencia y formación establecidos en el presente pliego. Las nuevas incorporaciones deberán ser comunicadas a la persona responsable del contrato en servicios centrales, por escrito y adjuntando la documentación acreditativa establecida en el Anexo I Apartado 4.H.1 del PCAP, comprobando el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) que la persona que sustituye reúne los requisitos para poder realizar las tareas de este contrato. Es imprescindible el visto bueno con anterioridad a ser contratada.

Con el fin de prevenir situaciones de conflicto de intereses, la entidad adjudicataria garantizará que el personal adscrito a la ejecución del contrato se abstenga de derivar, captar, invitar o inducir, directa o indirectamente, a las usuarias atendidas en el marco del presente contrato a continuar la intervención en consultas, gabinetes o centros de carácter privado, ya sean de titularidad propia o de terceros con los que mantengan relación profesional o

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 8 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral. Constatada una actuación de derivación, captación, invitación o inducción directa o indirectamente por parte de una profesional adscrita al contrato, la entidad adjudicataria procederá a su sustitución inmediata. Asimismo, deberá garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato no intervenga como mediadora familiar en los casos atendidos en el marco del presente contrato.

La entidad adjudicataria, las personas que integran el equipo técnico y el resto de las profesionales no podrán estar condenadas por sentencia firme, ni estar inmersas en procedimientos judiciales en curso por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como tampoco por delitos relacionados con la violencia de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y demás normativa vigente.

3.3.2. Equipo Técnico.

En cada lote, el equipo técnico del Servicio de sensibilización, prevención y atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género estará compuesto por las siguientes profesionales, debiendo cumplir con la titulación, experiencia profesional y formación que se indica:

LOTE 1: SEVILLA HUELVA: 1 Jefa de equipo, 7 Psicólogas, 1 Trabajadora Social.

LOTE 2: CÓRDOBA JAÉN: 1 Jefa de equipo, 6 Psicólogas, 1 Trabajadora Social.

LOTE 3: CÁDIZ MÁLAGA: 1 Jefa de equipo , 7 Psicólogas, 1 Trabajadora Social.

LOTE 4: GRANADA ALMERÍA: 1 Jefa de equipo, 6 Psicólogas, 1 Trabajadora Social.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 9 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato para cada uno de los lotes			
Puesto y nº de personas:	Titulación y otros requisitos:	Experiencia profesional	Formación:
1 Jefa de Equipo	-Título oficial de Grado o Licenciatura Universitaria en Psicología. - Alta en el Colegio oficial de Psicología. -Titulación de Especialista en Psicología Clínica o titulación Oficial del Máster en Psicología General Sanitaria o de su incorporación a centros sanitarios antes del 5 de octubre de 2014 (DA.7ª de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en relación con la DA.6ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social).	- 500 horas de experiencia en intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género o de coordinación de servicios especializados en violencia de género.	-50 horas de formación en violencia de género.
7 Psicólogas en los Lotes 1 y 3 6 Psicólogas en los Lotes 2 y 4	-Título oficial de Grado o Licenciatura Universitaria en Psicología. - Alta en el Colegio oficial de Psicología. -Titulación de Especialista en Psicología Clínica o titulación Oficial del Máster en Psicología General Sanitaria o de su incorporación a centros sanitarios antes del 5 de octubre de 2014 (DA.7ª de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en relación con la DA.6ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social).	- Al menos una de las psicólogas que integren el equipo técnico deberá acreditar una experiencia mínima de 250 horas en intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género . - Las psicólogas que integren el equipo técnico deberán acreditar, en conjunto una experiencia mínima: De 250 horas en intervención psicológica con menores de edad. De 250 horas en intervención psicológica en contextos de duelo, emergencias o situaciones derivadas de hechos traumáticos. De 200 horas en atención sexológica.	-50 horas de formación en violencia de género.
1 Trabajadora Social	-Titulación Oficial de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social -Alta en el Colegio oficial de Trabajo Social.	6 meses de experiencia profesional en violencia de género.	-50 horas de formación en violencia de género.

3.3.3. Funciones Equipo Técnico.

Funciones de la Jefa de Equipo:

La entidad adjudicataria designará una persona “Jefa de equipo” del lote, la cual realizará las siguientes funciones:

- Recepcionar las derivaciones y atender requerimientos de informes por parte del IAM. Dichas derivaciones serán realizadas por personal técnico de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer y los Centros Municipales de Información a la Mujer.

- Distribuir el trabajo entre las profesionales del Equipo Técnico, asignando psicóloga de referencia de cada mujer, supervisar y coordinar la realización y desarrollo del mismo.
- Participar en el estudio de los casos junto al Equipo Técnico para el desarrollo del plan individual de atención (PIA).
- Valorar la situación de violencia de género de las personas atendidas junto al Equipo Técnico a los efectos de la acreditación administrativa de situación de violencia de género . En caso de riesgo detectado que suponga amenaza grave e inmediata para la seguridad de la persona atendida, se comunicará directamente y sin dilación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE), sin perjuicio de la posterior comunicación al equipo técnico del centro de referencia de la mujer (Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer o los Centros Municipales de Información a la Mujer).
- Coordinar y establecer horarios y distribución de las cargas de trabajo del Equipo Técnico.
- Realizar la coordinación técnica y propuestas de mejoras al Instituto Andaluz de la Mujer.
- Colaborar con el IAM en la elaboración de instrumentos técnicos y protocolos que faciliten el adecuado desarrollo del servicio.
- Coordinar la recogida y sistematización de datos susceptibles de ser contemplados en evaluaciones y estudios.
- Elaborar informes y memorias del Servicio según lo recogido en el presente pliego así como proporcionar cualquier tipo de información solicitada relativa al servicio.
- Proponer estudios en materia de violencia de género y colaborar en aquellos que, desde el Instituto Andaluz de la Mujer, se consideren necesarios.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio de acuerdo con este pliego y aquellos protocolos e indicaciones que se faciliten por parte del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Intermediar entre las profesionales que forman parte del equipo técnico y la persona responsable del contrato en el IAM o en quien se delegue.
- Informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 11 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Coordinar las actuaciones para la formación, sensibilización y divulgación del servicio, dirigida a los distintos profesionales de educación, salud, judiciales, FCCSE, etc.
- Además de las funciones como jefa de equipo, en su caso, podrá realizar las funciones necesarias propias de las psicólogas del servicio.

Funciones de las psicólogas:

En el desarrollo de sus tareas como profesionales de la psicología, atenderán a mujeres, a menores, familiares y otras personas y profesionales relacionadas con las víctimas de violencia de género. Entre otras funciones propias de su especialidad , se encuentran:

- Valoración de situación de violencia de género a los efectos de la acreditación administrativa de situación de violencia de género, realizando la actualización durante la atención en el servicio.
- Diagnóstico e intervención terapéutica especializada en las consecuencias de la violencia de género.
- Intervenciones preventivas de situaciones de violencia de género y violencia sexual dentro de la pareja o expareja.
- Elaboración del plan individual de atención (PIA) de las mujeres , y en su caso, valoración de posible situación de riesgo y de violencia detectada.
- Atención sexológica, entendida como tratamiento especializado a mujeres víctimas de violencia sexual, por parte de sus parejas y/o exparejas, a través de sesiones terapéuticas individuales y grupales así como a sus familiares.
- Planificación de las sesiones de terapia individual y grupal .
- Actuar como profesional de referencia de cada mujer.
- En la intervención con menores de edad, ante cualquier sospecha de situación de riesgo o desprotección, se procederá con diligencia cumplimentando las hojas de notificación SIMIA u otros informes necesarios que será comunicados al IAM para su tramitación.
- Acompañamiento psicológico en contextos judiciales y policiales en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Fomentar la participación activa en las sesiones grupales.
- Atender, intervenir, informar, orientar así como facilitar pautas y herramientas de intervención específicas, si fuera el caso, a las madres, padres y/o tutores/as de menores.
- Elaboración de los informes pertinentes, manteniendo actualizado el registro de las atenciones realizadas en el Sistema de información de Atención a Mujeres -Instituto Andaluz de la Mujer (SIAM).
- Participar en las sesiones de coordinación que se establezcan con los Centros Provinciales del IAM y Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Realizar el seguimiento psicosocial durante un año una vez finalizada la atención en el servicio.
- Participar como ponentes en jornadas, mesas y demás acciones formativas o de coordinación institucional que les sean solicitadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Realizar actuaciones de formación, sensibilización y divulgación del Servicio a los distintos profesionales de

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 12 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

educación, salud, judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.

- Participar en acciones formativas sobre violencia de género, violencia sexual y situaciones de emergencia social.
- Elaboración de materiales y dinámicas para la intervención, así como estrategias específicas para abordar la violencia.
- En situaciones de crisis, desplazarse al lugar donde se encuentren las víctimas.
- Coordinación con otros recursos o profesionales específicos en la atención a las mujeres, así como realizar derivaciones a servicios especializados .

Funciones de la trabajadora social:

La atención desde el área de trabajo social complementa la intervención psicológica, con especial atención a situaciones de crisis en contextos de violencia de género, en casos de menores y con personas que presenten especial vulnerabilidad, como la edad, posible discapacidad, problemas de salud mental, embarazo, personas extranjeras con desconocimiento del idioma o cualquier otra circunstancia personal. La trabajadora social proporciona información, asesoramiento y acompañamiento, colaborando en la gestión de recursos sociales y posibles ayudas económicas, laborales y formativas.

De forma general realizará las siguientes funciones:

- Elaboración de los informes pertinentes, manteniendo actualizado el registro de las atenciones realizadas en el Sistema de información de Atención a Mujeres -Instituto Andaluz de la Mujer (SIAM).
- Colaboración, en su caso, en la valoración de posible situación de riesgo y de violencia detectada a los efectos de la acreditación administrativa de situación de violencia de género.
- Participar como parte del equipo técnico en el plan individual de atención (PIA) de las mujeres víctimas de violencia de género que lo requieran.
- Participar en las sesiones de coordinación que se establezcan con los Centros Provinciales del IAM y Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Realizar derivaciones a servicios especializados y coordinar la atención integral con otros profesionales y entidades, tales como: servicios sanitarios, de inserción laboral, jurídicos, Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (SAVA) , Servicios Sociales, centros educativos, así como cualquier otro servicio necesario.
- Realizar el seguimiento psicosocial durante un año junto a la psicóloga, una vez terminada la intervención.
- Atender todas aquellas situaciones que se detecten desde el área social que sean competencias de las funciones de la profesión del trabajo social.
- En situaciones de crisis, acompañar a las víctimas, facilitando el acceso a recursos específicos que responda a las necesidades de cada víctima. En todos los casos, asesorar a las víctimas sobre el acceso a posibles ayudas económicas.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 13 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. ORGANIZACIÓN Y ACCESO AL SERVICIO.

Se trata de un servicio especializado en violencia de género, dirigido a la sensibilización, prevención y atención de mujeres en riesgo, víctimas de violencia de género, familiares y personas de su contexto así como profesionales.

La organización principal del servicio se sustenta en **programas dirigidos a víctimas de violencia de género**, los cuales, dependiendo del objeto de cada uno de ellos requiere de recursos generales o específicos concretos.

El servicio contempla intervenciones preventivas, principalmente con mujeres que no se identifican como víctimas de violencia de género, esta atención tiene lugar fuera de los programas, siendo atendidas en recursos generales, los cuales pueden convertirse en la entrada a una atención especializada.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO EN PROGRAMAS Y RECURSOS					
		PROGRAMAS PSICOLÓGICOS	PROGRAMAS ESPECÍFICOS	RECURSOS ESPECÍFICOS	RECURSOS GENERALES GRUPALES
DIRIGIDO A: MUJERES	VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	MUJERES JÓVENES	MADRES	GRUPOS TERAPÉUTICOS TERAPIA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	TALLERES PSICOLÓGICOS TALLERES FORMATIVOS GRUPOS PSICOLÓGICOS DE REFLEXIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
		MUJERES MEDIANA EDAD			
MUJERES MAYORES					
	EN SITUACIÓN DE RIESGO				
DIRIGIDO A: MADRES Y SUS HIJOS/AS			ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJOS/AS. VVG	TERAPIA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL TERAPIA PSICOLÓGICA FAMILIAR	
DIRIGIDO A: VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIARES Y OTRAS PERSONAS DEL CONTEXTO DE LA VÍCTIMA. PROFESIONALES			ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS	DE PRIMER NIVEL DE SEGUNDO NIVEL	
DIRIGIDO A: PROFESIONALES Y CIUDADANÍA					TALLERES FORMATIVOS (actuaciones de sensibilización y difusión)

ACCESO AL SERVICIO				
PERSONAS DESTINATARIAS	VÍAS DE ACCESO	PERSONAL O ENTIDAD QUE HABILITA EL ACCESO	PROGRAMAS	RECURSOS
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	POR DERIVACIÓN TÉCNICA DESDE CENTROS PROVINCIALES Y CMIMS.	Psicólogas *Equipo técnico (CP/CMIM)	PROGRAMAS PSICOLÓGICOS	RECURSOS ESPECÍFICOS Y/O RECURSOS GENERALES GRUPALES
MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO			PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE MADRES Y DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJOS/AS VVG	
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO FAMILIARES OTRAS PERSONAS DEL CONTEXTO DE LA VÍCTIMA. PROFESIONALES	POR ACTIVACIÓN	IAM	PROGRAMA ESPECÍFICO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS	RECURSOS ESPECÍFICOS DE : PRIMER NIVEL SEGUNDO NIVEL
PROFESIONALES Y CIUDADANÍA	CP/CMIM	IAM		TALLERES FORMATIVOS (actuaciones de sensibilización y difusión)

***Equipo técnico.** En el caso de mujeres derivadas por equipos técnicos que **no** cuenten con profesionales de la psicología, será necesaria orientación y/o valoración psicológica a cargo de las psicólogas del servicio para el acceso a cualquier programa o recurso.

***Posible acceso a programas.** Los recursos grupales generales pueden aplicarse con objetivos de sensibilización y prevención, lo que no requiere que la persona atendida se identifique como víctima de violencia de género. En estos casos, las personas destinatarias **no** son atendidas en programas. Si bien, es posible que una primera atención en recursos generales suponga un acceso indirecto a programas dirigidos a víctimas de violencia de género .

4.1. PROGRAMAS PSICOLÓGICOS DIRIGIDOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La atención que se presta a las mujeres víctimas de violencia de género se organiza en tres **programas psicológicos**, contando cada uno de ellos con una estructura, metodología y contenido propio. El criterio para la

intervención con mujeres desde los distintos programas se ha establecido en función de la edad de las víctimas, manifestación y tiempo de exposición a la violencia, diferenciando entre victimizaciones de corta, media y larga trayectoria. El acceso a estos programas es por derivación técnica, siendo posible que una mujer reciba atención desde recursos generales y recursos específicos en su itinerario básico.

La atención que se ofrece desde los distintos programa psicológicos incluye tratamiento psicológico integral a través de recursos generales y específicos, atención y tratamiento sexológico especializado a mujeres víctimas de violencia sexual, por parte sus parejas y/o exparejas. Así mismo, incluye acompañamiento a juicio, con el objeto de amortiguar las posibles consecuencias de la victimización secundaria, facilitándose apoyo, asistencia psicológica a víctimas y sus familias.

Los **itinerarios básicos**, se componen de terapia psicológica individual, grupos terapéuticos y recursos generales, diseñados de acuerdo a las mujeres atendidas en cada programa.

Actuaciones para la atención en el servicio

Las mujeres serán derivadas desde las áreas psicológicas de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer así como por las psicólogas de los Centros Municipales de Información a la Mujer. En el supuesto de no contar con profesional de la psicología la derivación será realizada por el equipo técnico del CP/CMIM.

El primer contacto de la Entidad adjudicataria con la mujer tendrá lugar en las primeras 48 horas, fijándose una cita. De la recepción se encargará una psicóloga que será la referente de la mujer a lo largo de su atención en el servicio. La primera acogida variará en función de la derivación:

- Si ha sido realizada por una profesional de la psicología, incluirá una propuesta concreta de intervención, indicando el programa y los recursos. En la mayoría de los casos será suficiente con una sesión de **dos horas** de duración, en la que se informa a la mujer sobre las características y organización de la atención y se establecen las pautas para el plan individual de atención.
- Si ha sido derivada por un equipo técnico que no cuenta con profesional de la psicología, será necesario que la psicóloga, en primer lugar realice una valoración psicológica con las sesiones pertinentes, que permitan determinar si la mujer es susceptible de ser atendida en alguno de los programas o en recursos preventivos.

Después de la recepción, se inicia la atención especializada con cada mujer, generalmente a través de su itinerario.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 16 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Atención individual:**

Esta atención se prestará a través de la terapia psicológica individual en sesiones de **una hora de duración** aproximada. El número de sesiones dependerá del programa desde el que se atiende a la mujer. La terapia individual puede prestarse a lo largo del itinerario, pudiendo realizarse para la preparación a los grupos, en caso de crisis, de seguimiento etc.

- **Atención grupal:**

La atención grupal se presta a través del recurso específico psicológico de **grupos terapéuticos** y de los recursos generales: **talleres psicológicos, grupos psicológicos de reflexión y sensibilización y talleres formativos**.

Cada recurso grupal psicológico contará con un número determinado de sesiones, con contenido y metodología adaptado al programa del que forman parte.

La atención grupal puede tener lugar a partir de 3 mujeres, pudiendo llegar hasta 15, siendo las sesiones de **dos horas** de duración.

Los recursos grupales psicológicos que se aplican en este servicio contarán como referencia con el “Protocolo para intervención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía”, exceptuando los talleres formativos.

La atención psicológica, tanto individual como grupal, que se presta a mujeres víctimas de violencia de género, se complementará con atención especializada dirigida a víctimas que han sufrido **violencia sexual** dentro de la pareja o expareja.

Criterios Generales para la atención.

Se facilitará la participación de todas las mujeres en los programas, especialmente de quienes tienen circunstancias que incrementan su vulnerabilidad: mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres mayores y en el caso de trastornos mentales graves y/o de adicciones, siempre que su estado permita su participación y su implicación en el grupo.

Las mujeres con enfermedades mentales podrán ser atendidas en grupos siempre que su estado lo permita, pudiendo requerirse intervenciones previas estabilizadoras.

La atención puede interrumpirse en los siguientes casos :

- Trastorno mental grave, cuando la mujer se encuentre en situación de desorganización y confusión.
- Consumo de alcohol, drogas u otras sustancias, así como adicciones sin sustancia que impidan su participación.
- Actos violentos que atenten contra la integridad física de las mujeres atendidas o las profesionales.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 17 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La interrupción de la atención siempre tiene que ser corroborada por el área de psicología del Centro Provincial de referencia de la mujer y volverá a retomarse una vez que se supere la situación que ha dado lugar a la interrupción.

4.1.1. Programa de Atención Psicológica para Mujeres Jóvenes .

Programa dirigido a atender a mujeres jóvenes, víctimas de violencia de género, que mantienen o han finalizado una relación con su agresor. La violencia que sufren estas mujeres responde a un patrón de ciclo corto, es decir, una variante acelerada del ciclo tradicional de violencia de género, sucediéndose las fases con mayor rapidez.

La violencia sufrida por mujeres jóvenes por parte de sus agresores, con el que generalmente no hay convivencia, suele manifestarse a través de **violencia de control**, desde redes sociales, teléfono móvil, amistades y vestimenta; **Ciberviolencia**, con un maltrato a través de entornos digitales, amenazas por aplicaciones, insultos y mensajes en redes sociales; **Violencia sexual**, cibersexo, chantaje emocional para obtener imágenes, etc.

La mayoría de las mujeres jóvenes conviven con sus familias, pilar fundamental para las mismas. Desde el programa se contempla la intervención con progenitores y/o personas responsables de las víctimas. Esta intervención es fundamental para que las familias colaboren en romper el ciclo de violencia y en la recuperación de las jóvenes. La terapia ayuda a reparar el vínculo afectivo entre progenitores y sus hijas, a identificar las dinámicas de manipulación y a transmitir estrategias que permita prevenir situaciones de violencia de género en futuras relaciones.

Criterios de atención específicos.

Se atenderá a mujeres **a partir de 14 años** que padecen, han padecido o se encuentran en riesgo de sufrir algún tipo de violencia de género, tanto si es reconocida explícitamente por ellas, como si no.

Cuando la mujer es menor de 16 años, la atención se inicia con progenitores o representantes legales para después atender a la joven.

En estos casos de mujeres de 14 y 15 años, se recabará desde el Centro Provincial o el Centro Municipal de referencia, el consentimiento informado de ambos progenitores o representantes legales. En caso de imposibilidad de recabar el consentimiento por ausencia o incomparecencia de alguno de los progenitores, se firmará el mismo por parte del que esté presente, acompañada de una declaración jurada de “terceros de buena fe”.

El consentimiento será firmado por uno de los progenitores cuando exista sentencia condenatoria y no se haya extinguido la responsabilidad penal, o se haya iniciado un procedimiento penal contra el otro progenitor (art. 156 del Cc.).

En caso de mujeres de 16 y 17 años, podrán ser atendidas en el Servicio, firmando ellas mismas dicho consentimiento.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 18 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El programa ofrece atención a los familiares de las mujeres jóvenes atendidas. En víctimas de violencia de género o sexual, se brinda orientación y apoyo a madres, padres o tutores legales. Esto incluye atención individual y grupal, asesoramiento psicológico durante el proceso judicial y acompañamiento a juicios.

Características de este programa

El itinerario básico del programa de mujeres jóvenes cuenta con recursos específicos y generales grupales (según el cuadro sobre la organización y acceso al servicio incluido en el punto 4 PPT) diseñados específicamente para atender a estas mujeres.

La terapia psicológica individual contará con una media de 12 sesiones. Cuando sea necesario, esta atención se complementará, con un tratamiento sexológico especializado para mujeres víctimas de violencia sexual que incluirá una media de 6 sesiones individuales adicionales.

Una vez finalizada la atención, contará con una fase de seguimiento de un año de duración.

4.1.2. Programa de Atención Psicológica para Mujeres de Mediana Edad .

Dirigido a mujeres de mediana edad que han sufrido violencia de género producto de relaciones de media o larga convivencia con uno o varios agresores. Este programa incluiría también a mujeres que sin convivencia puedan estar inmersas en relaciones de pareja con violencia de género de corta duración, con victimizaciones recientes.

La atención que se presta tiene que ser flexible y versátil para adaptarse a las diversas casuísticas en las que puedan estar inmersas las mujeres a las que va dirigido, siendo este programa el más complejo de los tres, lo que determinará que el mismo requiera de itinerarios muy dinámicos.

La violencia que sufren las mujeres de mediana edad se suele manifestar de forma psicológica, económica, física, sexual, vicaria en caso de tener menores a su cargo, siendo la ciberviolencia cada vez más frecuente.

Características de este programa

Para facilitar la conciliación laboral y familiar, el itinerario se basa en sesiones individuales adaptables a la disponibilidad de cada mujer. Este enfoque se complementa con recursos específicos y/o generales grupales, diseñados con el número de sesiones necesario para garantizar a las mujeres finalizar su atención en el servicio.

El itinerario básico del programa de mujeres de mediana edad cuenta con recursos específicos y generales grupales (según el cuadro sobre la organización y acceso al servicio incluido en el punto 4 PPT) diseñados específicamente para atender a estas mujeres.

La terapia psicológica individual contará con una media de 10 sesiones. Cuando sea necesario, esta atención se complementará, con un tratamiento sexológico especializado para mujeres víctimas de violencia sexual que incluirá una media de 6 sesiones individuales adicionales.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 19 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez finalizada la atención, contará con una fase de seguimiento de un año de duración.

4.1.3. Programa de Atención Psicológica para Mujeres Mayores .

Dirigido a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género persistente, producto de relaciones de larga duración, que llevan gran parte de su vida conviviendo con su agresor, lo que supone una exposición a la violencia de género mantenida en el tiempo.

Las circunstancias y características que comparten estas mujeres que hacen necesaria una metodología específica de intervención son:

- Relaciones sustentadas en modelos de roles tradicionales, maltrato crónico, con gran aislamiento y problemas de salud.
- Normalización de su situación por lo que la mayoría de las víctimas no denuncian. Violencia predominantemente psicológica, de control económico y aislamiento social. Se trata de mujeres que sufren una doble discriminación por ser mujeres y por su edad, lo que dificulta la detección y visibilización de su situación.

Características de este programa

La intervención desde este programa contempla itinerarios que se componen principalmente de recursos grupales, se trata de mujeres que por su edad no consumen de forma generalizada productos digitales, sus redes sociales no son virtuales y su principal forma de relacionarse es presencial. El trabajo en grupo, permite abordar de forma directa el aislamiento social y el estigma. La atención grupal permite reducir síntomas de ansiedad y depresión, fomentándose la cohesión. Escuchando situaciones similares, las mujeres identifican la violencia sufrida como un problema estructural y no como un problema ocasionado por ellas. En el grupo se desarrollan herramientas para afrontar dificultades de la vida cotidiana y recuperar la autoestima desterrando la culpa.

El itinerario básico del programa de mujeres mayores cuenta con recursos específicos y generales grupales (según el cuadro sobre la organización y acceso al servicio incluido en el punto 4 PPT) diseñados específicamente para atender a estas mujeres.

La terapia psicológica individual contará con una media de 5 sesiones. Cuando sea necesario , esta atención se complementará, con un tratamiento sexológico especializado para mujeres víctimas de violencia sexual que incluirá una media de 6 sesiones individuales adicionales.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 20 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez finalizada la atención, contará con una fase de seguimiento de un año de duración.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 21 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.2. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

El servicio cuenta con tres programas específicos dirigidos a víctimas, contemplados para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y personas del contexto de las mismas, pudiendo ser complementarios a los programas psicológicos.

4.2.1. Programa Madres .

Este programa específico se ofrece a todas las mujeres madres o embarazadas . Se trata de atención psicológica dirigida a su capacitación, que les permita prevenir situaciones de riesgo de sus hijas e hijos y acompañarles en su recuperación emocional, física y social. En el caso de que la figura materna de el/la menor sea otra persona (abuela, tía, etc) podrá recibir atención desde este programa.

Criterios para la atención

- Estar siendo o haber sido atendida en este servicio en cualquiera de los tres programas dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o ser víctima de violencia vicaria.

Objetivos específicos de este programa

- Capacitar a la madre para acompañar a sus hijos/as en su recuperación emocional, física y social.
- Enseñar a identificar señales de alarma en la reproducción de conductas violentas aprendidas.
- Mejorar las relaciones entre madres e hijos/as y fomentar la comunicación.
- Manejar los conflictos sin involucrar a los/as menores.
- Ofrecer pautas educativas y de acompañamiento con los/as menores en el proceso de separación.

Procedimiento

- Primera entrevista individual : 2 horas.
- Terapia psicológica individual: una media de 6 sesiones de una hora de duración.
- Recursos específicos o generales grupales en su caso.
- Una vez finalizada la atención, contará con una fase de seguimiento de un año de duración.

4.2.2. Programa de Atención Psicológica a Hijos/as Víctimas de Violencia de Género.

Desde este programa se atenderá a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 22 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios específicos para la atención

- Ser hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 156 del Código Civil.
- En caso de familiares distintos a la madre, deben representar una figura principal de apego para los/as menores.

Objetivos específicos de este programa

- Superar a través de la terapia psicológica individual los efectos de la violencia de género.
- Fomentar el uso de estrategias para el afrontamiento del estrés, ansiedad y miedos.
- Eliminar sentimientos de culpa.
- Preparar emocionalmente a los/as menores para afrontar situaciones derivadas de un proceso judicial.
- Potenciar en los/as menores actitudes y habilidades sociales para restablecer su autoestima.
- Eliminar prejuicios y estereotipos de género.
- Establecer estrategias para el control de impulsos .

Procedimiento

- Terapia psicológica individual: una media de 9 sesiones de una hora de duración.
- Sesiones conjuntas madres e hijos/as contemplando la posibilidad de realizar sesiones con otras personas que supongan una figura principal de apego para los/as menores.

Durante el período de intervención, se realizará una evaluación continua del proceso terapéutico. La psicóloga junto con la madre y/o el/la menor, dependiendo de su edad, valorará la consecución de los objetivos terapéuticos.

A partir del cierre del expediente se iniciará la fase de seguimiento, estableciéndose las sesiones necesarias, contando con un año de duración.

4.2.3. Programa de Atención Psicosocial en Situaciones de Crisis por Violencia de Género.

Este programa pretende a través de una atención psicológica temprana, favorecer la recuperación emocional de aquellas personas que se encuentran en situaciones de crisis por hechos traumáticos en el contexto de la violencia de género. La finalidad de la atención temprana es prevenir a medio y largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos.

De acuerdo al protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas(acuerdo de 21 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno) **la activación** se realizará bajo dos supuestos:

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 23 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Supuesto 1:

- Resultado de muerte por violencia de género.
- Asesinato de una mujer por su pareja o expareja o como resultado de una agresión sexual.
- Asesinato de menores víctimas de violencia de género.
- Asesinato de cualquier familiar o persona del entorno de la víctima de violencia machista como consecuencia de acciones en defensa de la víctima.

Supuesto 2:

- Resultado de muerte por otras formas de violencia machista (feminicidio) en cualquiera de los supuestos recogidos en la Ley 7/2018 de 30 de julio con la que se modifica la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La atención irá dirigida a las siguientes personas:

- En los casos de tentativa de homicidio, se atenderá a la mujer superviviente.
- Los/as hijos/as de la víctima de violencia de género.
- Personas del contexto sociofamiliar y laboral de la víctima.
- Comunidad educativa.
- Profesionales vinculados con la víctima, anterior a los hechos, profesionales que han intervenido en el lugar de los hechos y aquellos otros que en un futuro próximo atenderán a las víctimas, como profesionales de los servicios sociales, sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, docentes, etc.

Objetivos.

En la atención psicosocial en situaciones de crisis por violencia de género, entre los objetivos a alcanzar se encuentran los siguientes:

- Acompañar en la elaboración del duelo y prevenir el duelo patológico.
- Apoyar la gestión emocional y la activación de recursos personales de afrontamiento.
- Evitar victimizaciones secundarias.
- Reducir el impacto emocional.
- Facilitar la comprensión del hecho traumático.
- Reducir los efectos traumáticos derivados de la exposición a la violencia de género a personas supervivientes.
- Asesorar en la comunicación de malas noticias.
- Potenciar la resiliencia de las víctimas y minimizar las vulnerabilidades en el afrontamiento a este hecho

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 24 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

traumático.

Metodología.

La metodología en el programa de atención psicosocial en situaciones de crisis se ajustará a cada caso particular de acuerdo a las necesidades de la persona atendida y en consonancia con las peculiaridades y circunstancias propias de cada escenario de actuación (tanatorio, colegio, domicilio de personas afectadas, hospital, espacios facilitados por los Ayuntamientos, lugar de los hechos, etc).

Este programa se configura en dos niveles de atención:

A) Primer nivel: Intervención Psicológica Inmediata .

En este primer nivel, se brindan los primeros auxilios psicológicos, pudiendo tener lugar en el escenario del hecho traumático. Se trata de una intervención caracterizada por su inmediatez, celeridad y urgencia con el objetivo de estabilizar a la víctima y mitigar el impacto del trauma mediante la contención y el reequilibrio emocional. La atención en esta fase se dirige a la mujer superviviente, a hijos, hijas y entorno sociofamiliar más cercano de la víctima.

La intervención de **primer nivel** abarcará un periodo aproximado de 72 horas. Desde la activación del programa, se llevarán a cabo las siguientes funciones:

- Asistencia, escucha activa y contención emocional.
- Estabilización psicológica y primera evaluación.
- Valoración de la capacidad de autogestión de la persona.
- Evaluación de necesidades sociales básicas.
- Derivación a un segundo nivel de atención, si fuera necesario.

B) Segundo nivel:

En este segundo nivel distinguimos entre las actuaciones de Intervención Psicológica post-impacto y las de Intervención Psicológica de Recuperación.

- **B.1. Intervención Psicológica post-impacto:**

Pasadas las primeras 72 horas, la intervención continuará con las personas atendidas en el primer nivel, pudiendo extenderse la atención a otras personas del contexto sociofamiliar, laboral, la comunidad educativa, así como profesionales que han atendido a la víctima con anterioridad o

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 25 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluso que han intervenido en el escenario de los hechos. Contemplándose también el asesoramiento a otros profesionales que puedan atender en un futuro próximo a los familiares de la víctima.

La atención que se presta en este nivel tendrá una duración aproximada de dos semanas y consistirá en :

- Con la familia y allegados, especialmente en caso de menores víctimas:
 - Asesoramiento en comunicar malas noticias a los/as menores.
 - Orientar en prácticas que favorezcan la elaboración del duelo.
 - Facilitar la recuperación de la normalidad en la vida cotidiana.

- Con la Comunidad educativa:
 - Ofrecer asesoramiento psicológico para favorecer una buena gestión emocional en los centros educativos a los que acuden los/as menores víctimas.
 - Dotar de herramientas y ofrecer pautas para realizar una acogida adecuada a los/as menores en sus centros educativos.

- Con los profesionales:
 - Intercambio de información y coordinación .
 - Apoyar en la gestión emocional para disminuir el estrés asociado al hecho.
 - Orientación sobre futuras intervenciones con la familia.

- Contexto Socio-laboral de la víctima:
 - Apoyar en la gestión emocional del duelo.
 - Facilitar la activación de recursos personales de afrontamiento.

- **B.2. Intervención Psicológica de Recuperación**

Consiste en atención psicológica individualizada, orientada a la superación del trauma, la aceptación de la pérdida y la reanudación del proyecto de vida de las víctimas. La atención para la recuperación está destinada a las mujeres supervivientes así como a las personas del contexto más cercano a las víctimas con resultado de muerte.

La intervención tendrá una duración que puede ir desde uno a seis meses, pudiendo ampliarse en caso de necesidad.

Esta intervención contempla:

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 26 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Tratamiento psicoterapéutico para el abordaje psicológico del hecho traumático.
- Intervenir en caso de reactivación de la crisis vinculada al acontecimiento relacionado con la violencia de género.
- Seguimiento.

En ambos niveles de intervención, además de la atención psicológica, se contempla la intervención desde el ámbito del trabajo social con funciones de informar, asesorar y acompañar, en relación con posibles recursos sociales, prestaciones económicas, trámites necesarios en caso de muerte, etc., con especial atención a los menores.

Procedimiento

La activación tendrá lugar según los supuestos contemplados en el protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas (Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno). Se realizará por el Instituto Andaluz de la Mujer y puede tener lugar los 365 días del año a cualquier hora.

Para garantizar una rápida intervención, en cada provincia habrá dos psicólogas con disponibilidad para la atención en crisis.

Una vez activado el programa y tras la valoración del caso, las psicólogas se desplazarán al lugar donde se encuentren las personas a atender en el plazo máximo de 3 horas. En caso de que la atención no sea presencial, debe quedar debidamente justificada.

Durante la intervención de primer nivel se realizarán **reportes** por escrito sobre la atención que se está prestando y posibles incidencias. Esto garantizará una comunicación continua entre la jefa de equipo y/o la psicóloga del Servicio, el Centro Provincial correspondiente y los Servicios Centrales del IAM.

Tras finalizar la atención post-impacto en el segundo nivel, se elaborará el **Informe de Atención Psicosocial en Situaciones de Crisis**. Asimismo, las acciones de Intervención Psicológica de Recuperación, cuando tenga lugar, se recogerán en el **informe final individual**.

El centro de referencia de la mujer podrá requerir información relevante para la gestión de posibles ayudas económicas y para la elaboración del Informe que emitirá el Centro Provincial de la mujer a los efectos de la personación de la Junta de Andalucía como acusación particular, en los supuestos de agresión con resultado

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 27 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de muerte de mujeres y menores o actos de violencia de género cometidos de especial gravedad o repercusión social en Andalucía.

5. RECURSOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Todos los recursos generales que se aplican para la prevención, sensibilización y atención en violencia de género de este servicio son grupales y tendrán como referencia el “Protocolo para intervención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía”, exceptuando los talleres formativos.

Los recursos generales abarcan talleres psicológicos, grupos de reflexión y sensibilización, y talleres formativos. Esta atención está dirigida tanto a mujeres en situación de riesgo ,con objetivos preventivos y de sensibilización, como a aquellas consideradas víctimas de violencia de género que participan en los programas psicológicos.

Cuando la atención es preventiva, el acceso a los recursos generales grupales es directo. Las mujeres pueden ser derivadas por los equipos técnicos de los Centros Provinciales y Municipales, sin que sea necesaria la derivación desde el área psicológica. Si durante esta atención se detecta una situación de violencia de género, estos recursos sirven como vía de acceso indirecto a los programas psicológicos dirigidos a víctimas de violencia de género.

Al finalizar la intervención preventiva en talleres psicológicos o en grupos psicológicos de reflexión o sensibilización, se elaborará el **Informe Final Individual** (conforme al apartado 7.2.2). Este documento determinará si concluye la intervención o si es necesario continuarla por haberse detectado una posible situación de violencia de género. En este segundo caso, el informe recogerá los indicadores detectados y propondrá la inclusión de la mujer en los programas psicológicos para víctimas de violencia de género.

5.1. TALLERES PSICOLÓGICOS.

Los talleres psicológicos están orientados a la adquisición de competencias, contando para ello con contenidos planificados y diseñados para trabajar y ofrecer herramientas que permitan el desarrollo personal, el fortalecimiento de la autoconfianza y la mejora de la calidad de vida de las mujeres.

Estos Talleres Psicológicos se enfocan en la resiliencia, el empoderamiento, la gestión de la culpa, la superación de la dependencia emocional y el fortalecimiento de la autoestima .

Metodología

Los talleres se realizarán en sesiones de dos horas, en horario de mañana o tarde, y contarán con un mínimo de

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 28 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tres mujeres. Cada taller constará de entre 4 y 8 sesiones, con contenidos y metodología adaptados específicamente al perfil de las asistentes. Serán impartidos por las psicólogas del equipo técnico del servicio y se permitirá la participación de una misma mujer en varios talleres.

5.2. TALLERES FORMATIVOS.

Estos espacios de aprendizaje se centran en el desarrollo de habilidades prácticas y competencias. Su objetivo es facilitar conocimientos en torno a una materia concreta, permitiendo a las personas destinatarias comprender y afrontar situaciones que les afecten directamente.

Talleres formativos dirigidos a personas atendidas en el servicio

El servicio ofrecerá talleres de dos horas de duración, según las necesidades detectadas, sobre las siguientes materias entre otras: gestión económica, búsqueda de empleo, salud, competencias digitales, etc. Se contará con una programación semestral detallada de estos talleres que especificará título, ponente, objetivos, contenidos, fecha y horario y que se deberá remitir al Centro Provincial, con carácter previo a su implementación para su aprobación. La programación contará de forma periódica y obligatoria con un taller de contenido jurídico (comparencias judiciales, derecho de familia, extranjería etc)

En caso de que los talleres sean impartidos por profesionales de otras disciplinas que no formen parte del equipo técnico, serán objeto de facturación, para ello, cada lote puede impartir un máximo de 24 talleres al año de dos horas cada uno.

Talleres formativos y de difusión dirigidos a profesionales y ciudadanía

Se llevarán a cabo talleres formativos dirigidos a profesionales del ámbito de la violencia de género, centrados en trabajar criterios de derivación, adaptación de instrumentos, metodología, ajustes en los protocolos, etc. Asimismo, se realizarán acciones de difusión para dar a conocer el servicio a la ciudadanía.

5.3. GRUPOS PSICOLÓGICOS DE REFLEXIÓN/ SENSIBILIZACIÓN.

Los grupos psicológicos de reflexión y sensibilización son espacios clave para transformar la percepción social de la violencia machista, erradicarla y fomentar la igualdad. Funcionan como una herramienta esencial para que las mujeres detecten, nombren y comprendan los diversos tipos de violencia que viven, permitiéndoles identificar riesgos y minimizar su impacto.

Al capacitar a las participantes para reconocer conductas violentas, éstas se convierten en agentes de cambio, transmitiendo habilidades y sensibilizando a su entorno sociofamiliar. Estos grupos están dirigidos tanto a

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 29 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mujeres víctimas de violencia de género como en situación de riesgo, trabajando en la desmitificación de estereotipos de género y en la detección precoz de la violencia.

Estos grupos se basa en la cooperación y colaboración, donde las participantes comparten experiencias, expresan emociones y aprenden unas de otras bajo la guía de la terapeuta.

Metodología

Los grupos psicológicos de reflexión/sensibilización estarán integrados por un máximo de 15 mujeres. Cada grupo constará de entre 4 a 8 sesiones de 2 horas de duración, con frecuencia semanal o quincenal, ofreciendo flexibilidad horaria de mañana o tarde.

6. RECURSOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En este apartado se hace referencia a aquellos recursos tanto grupales como individuales, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género organizados a través de itinerarios cuya configuración dependerá del programa desde el que se aplica.

Los recursos específicos incluyen grupos terapéuticos, terapia psicológica Individual, terapia psicológica familiar y la atención en situaciones de Crisis (primer y segundo nivel de atención).

6.1. GRUPOS TERAPÉUTICOS.

Los Grupos Terapéuticos con mujeres víctimas de violencia de género han demostrado una eficacia similar al tratamiento individual y se constituyen como un recurso facilitador del proceso de salida de la situación de violencia a la vez que preventivo de nuevas relaciones de desigualdad.

La intervención grupal tiene la ventaja adicional de proporcionar a las mujeres la posibilidad de validar sus propias vivencias. El hecho de que se compartan diferentes experiencias de violencia en el grupo les da la posibilidad de dotarse de estrategias, ayudando al grupo a comprender que la violencia de género no es un problema individual, que las mujeres no son las responsables de la situación vivida y que su situación puede ser superada.

En la psicoterapia grupal, el proceso de cambio y reconstrucción se da en grupo lo que genera un acompañamiento durante el recorrido del proceso.

El formato se desarrolla en sesiones conjuntas, generalmente en círculo, donde las mujeres interactúan libremente, compartiendo vivencias y proporcionándose un feedback constructivo.

La terapeuta actúa como moderadora y facilitadora, fomentando la cohesión grupal y un clima emocional seguro.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 30 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los grupos terapéuticos tendrán como finalidad:

- Ofrecer un entorno seguro y libre de juicios para la libre expresión de las mujeres, teniendo una consideración especial con las mujeres que no han presentado denuncia.
- Conocer el ciclo de la violencia de género con el fin de reconocer el momento en el que se encuentran, así como identificar las distintas formas de violencia.
- Modificar las creencias erróneas sobre el amor romántico o la superioridad masculina.
- Fortalecer la autoestima y la identidad a través del reconocimiento entre iguales.
- Promover el aprendizaje colectivo y estrategias de afrontamiento compartidas, promoviendo el intercambio de recursos, saberes y modos de cuidado construidos entre las mujeres.
- Reducir el aislamiento impulsando la solidaridad entre mujeres, consolidando redes de apoyo grupales que trasciendan el espacio terapéutico, reforzando la cooperación y la sororidad.

Metodología

La metodología estará sustentada en terapias, basadas en la evidencia científica bajo el enfoque feminista, siguiendo el enfoque del Protocolo para la Intervención Psicológica Grupal con las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Andalucía (IAM).

Las sesiones se impartirán de lunes a viernes en horario de mañana o tarde en función de la disponibilidad de las mujeres que componen el grupo.

El número de sesiones y metodología de los grupos terapéuticos variará dependiendo del programa desde el que se preste, con un número de integrantes entre 3 y 15.

6.2.TERAPIA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL.

La terapia se centra en abordar el trauma y la recuperación, para ello se hace necesaria la evaluación de la situación de violencia de género y de las necesidades psicológicas motivadas por las consecuencias del maltrato.

La intervención pretende facilitar apoyo emocional en un contexto confidencial y personalizado, suponiendo un complemento a la terapia grupal.

La terapia individual está contemplada para víctimas de violencia de género: mujeres víctimas, hijos e hijas, familiares y personas del contexto socio-familiar de las víctimas.

La terapia individual que se define en este apartado se refiere a programas psicológicos dirigidos a mujeres

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 31 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

jóvenes, mediana edad y mayores.

El principal objetivo de la terapia psicológica individual dirigida a mujeres se basa en la evaluación y tratamiento psicoterapéutico para el abordaje de los efectos de la violencia de género, entre las que se encuentra el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), propiciando la superación del trauma, la recuperación de su autoestima y el desarrollo de habilidades para afrontar el presente y futuro, obteniendo una mejora en su calidad de vida.

Objetivos específicos:

- Acompañar a las mujeres en el proceso de reparación de los diferentes aspectos personales y vivenciales.
- Ofrecer un espacio y un tiempo propio para la reflexión, la toma de conciencia y la recuperación emocional de la violencia sufrida.
- Fomentar la autonomía para que cada mujer sea su propio agente de cambio, favoreciendo la capacidad de la mujer para tomar decisiones y recuperar el control de su vida.

Metodología

La metodología estará sustentada en terapias, basadas en la evidencia científica bajo el enfoque feminista, dentro del contexto de la violencia de género.

La terapia individual formará parte de los itinerarios, pudiéndose complementar con otros recursos grupales.

El número de sesiones queda establecido en los distintos itinerarios básicos de cada programa, aunque se podrán modificar dependiendo de las necesidades de las mujeres atendidas. Las sesiones se impartirán de lunes a viernes en horario de mañana o tarde.

7. INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE LAS MUJERES ATENDIDAS EN EL SERVICIO.

Cada mujer atendida en el servicio contará con un expediente único que se localizará en el Sistema de información de Atención a Mujeres - Instituto Andaluz de la Mujer, (SIAM). Cualquier atención que se facilite a hijos e hijas, personas dependientes o del contexto socio-familiar de la mujer, se registrará en SIAM, formando parte del expediente de la mujer.

7.1. PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, PIA.

Tras una primera atención a mujeres, en la que se encuadra la intervención, el equipo técnico de la entidad realizará un Plan Individual Atención (PIA).

El PIA es una herramienta personalizada elaborada para cada mujer atendida que incluirá entre otros aspectos su itinerario (programas y/o recursos) así como los objetivos, actuaciones, cronograma y evaluación. Se trata de un

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 32 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documento técnico de planificación y evaluación de las intervenciones preventivas y/o terapéuticas con las personas atendidas.

Durante el periodo en el que tenga lugar la intervención, el PIA se revisará realizando los ajustes necesarios en función de la evolución de la mujer.

7.2. INFORMES TÉCNICOS.

A lo largo de la atención en este servicio es necesaria la realización de distintos tipos de informes técnicos que variarán según el propósito de cada uno de ellos. En este apartado, se hace referencia a los más frecuentes que tienen que formar parte del expediente, sin perjuicio de que puedan realizarse otros informes de atención en distintos recursos y/o a demanda de Instancias Judiciales, del Ministerio Fiscal, del IAM, de las personas atendidas en el servicio, de servicios de protección de menores, sanitarios, educativos, etc.

La validez de los informes estará condicionada a que respondan a su finalidad y contengan obligatoriamente tanto una valoración técnica como una conclusión. Asimismo, deberán estar firmados por los profesionales que los realicen contar con el visto bueno de la Jefa de Equipo del lote correspondiente

Entre los Informes principales se encuentran:

7.2.1. Informes de Seguimiento.

Este informe se emitirá al concluir el año de seguimiento psicosocial obligatorio establecido tras finalizar la atención en el servicio.

Asimismo, se elaborarán los informes de seguimiento adicionales que sean requeridos.

7.2.2. Informe Final Individual.

Al finalizar la atención en el servicio, se elaborará un informe final en un plazo de cinco días. Este documento detallará la atención prestada, el nivel de consecución de objetivos, las conclusiones y la propuesta técnica, entre otros aspectos.

Se indicará también la planificación del seguimiento durante un año una vez finalizada la atención en el servicio y/o su derivación a servicios especializados en el caso de problemáticas asociadas (servicios de salud, servicios sociales, etc).

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 33 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El informe final que se elabore de una mujer que haya sido atendida en talleres psicológicos o en grupo psicológico de reflexión y sensibilización **con un objetivo preventivo (situación de riesgo)** deberá contener una propuesta de finalización de la atención preventiva en el servicio o de la continuación en el mismo por haberse valorado una posible situación de violencia de género. En caso de continuidad en la atención, el informe final individual recogerá los indicadores de violencia de género detectados junto con la propuesta de inclusión en alguno de los programas psicológicos .

Asimismo, **en atención psicosocial en situaciones de crisis**, las acciones de Intervención Psicológica de Recuperación ,cuando tengan lugar, se recogerán en el informe final individual.

7.2.3. Informe de Valoración de la Situación de Violencia de Género.

La valoración de situación de violencia de género se realizará **con todas las personas atendidas en el servicio**, dicha valoración se actualizará a lo largo de toda la intervención. En caso de detección, durante la intervención, de indicadores objetivos de riesgo de la mujer o de sus hijas e hijos menores se realizará informe para su traslado por el centro de referencia de la mujer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como al Ministerio Fiscal. Cuando el riesgo detectado suponga una amenaza grave e inmediata para la seguridad o la integridad física de la persona atendida, se comunique directamente y sin dilación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; sin perjuicio de la posterior comunicación al Centro de referencia de la mujer, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.

Los informes de valoración a los efectos de la expedición de **la acreditación administrativa** , de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como otra normativa que pueda ser de aplicación, se realizarán por las profesionales de la entidad adjudicataria que han atendido a la persona. El informe de valoración tendrá en consideración la normativa vigente al respecto y acuerdos de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativos a la acreditación de las situaciones de Violencia de Género. *(Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Genero, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género)*

Estos informes mínimamente contarán con una descripción de indicadores, sintomatología y consecuencias derivadas de una situación de violencia de género, así como el análisis de los mismos y conclusión de su compatibilidad con una situación de violencia de género.

Para la elaboración de dichos informes se contará con el plazo de una semana desde su solicitud por parte del Centro Provincial de referencia de cada Lote.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 34 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.2.4. Informes dirigidos a Órganos Judiciales y Ministerio Fiscal.

Entre estos informes distinguimos los que responden a requerimientos de órganos judiciales y del Ministerio Fiscal y aquellos que se elaboran para trasladar situaciones de personas atendidas en el servicio.

7.2.5. Informe de Atención Psicosocial en Situaciones de Crisis por Violencia de Género.

Este informe se elaborará en el segundo nivel, una vez realizada la intervención psicológica post-impacto, donde se hará constar entre otros datos, los siguientes: número y perfil de las personas atendidas, desagregadas por sexo y edad, fechas y duración de la atención, tipo de intervenciones realizadas, valoración y en su caso propuesta de atención para la recuperación.

Este informe se enviará al Centro Provincial de referencia en un plazo de cinco días una vez finalizada la intervención post-impacto.

7.2.6. Informe de Atención y Valoración de posible Situación de Desprotección de Menores.

En caso de detectar posible situación de desprotección de menores, desde la entidad se procederá a la realización de este informe que permita, en su caso, el inicio de procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA)

8. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a la persona responsable del contrato o personas que designe, supervisar la ejecución del servicio con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada y la calidad de las atenciones, efectuando el seguimiento del mismo.

Para el seguimiento, la entidad adjudicataria deberá facilitar en todo momento la información y documentación que le sea requerida, así como trasladar las eventuales incidencias.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria de cada lote deberá presentar:

8.1. INFORMES MENSUALES.

- Informe que acompaña a la factura mensual según lo establecido en el apartado 12 del PCAP (régimen de abono del precio). Este informe se presentará en los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda.
- Informe sobre los programas y recursos del servicio.
Este informe debe presentarse en los diez primeros días del mes siguiente al periodo que corresponda e

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 35 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluirá una relación de datos, a modo de estadillo, junto con un análisis estadístico cuantitativo de los datos de atención.

La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos que se establecerán por el IAM y en todo caso se desglosará entre otros datos los siguientes por cada lote y provincia :

- Resumen mensual de programas psicológicos/específicos desarrollados y recursos utilizados.
- Resumen de recursos grupales desarrollados para mujeres en situación de riesgo.
- Número total de personas atendidas .
- Datos generales de personas atendidas, como edad, nacionalidad, género, etc.
- Número de nuevas derivaciones y número de casos finalizados identificados con su número de expediente SIAM.
- Número de atenciones presencial/ online con la motivación en el caso de atención online.
- Número de atenciones individuales y grupales
- Observaciones e incidencias en el mes.

Además de los datos referidos, con respecto a la atención prestada desde los diferentes programas y recursos se facilitará también entre otros datos, la siguiente información:

Programas psicológicos dirigidos a mujeres jóvenes, de mediana edad y mayores indicando de cada uno de ellos: Número y edad de mujeres atendidas con el tipo de recurso específico o general grupal al que acceden.

Programa específico dirigido a madres:

Número y edad de mujeres que acceden al programa específico de madres, identificando el programa psicológico en el que están atendidas con el tipo de recurso específico o general grupal al que acceden.

Programa específico de atención psicológica a hijos/as víctimas de violencia de género:

Número, edad y género de hijos/as que acceden, identificando tipo de recurso específico al que acceden.

Programa específico de Atención psicosocial en situaciones de crisis por violencia de género :

Número de activaciones por lote y provincia , tipo de agresión, número de personas atendidas distinguiendo por vinculación con la víctima, duración de las actuaciones de primer y segundo nivel, indicando personas derivadas a la intervención psicológica de recuperación.

Recursos generales grupales

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 36 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Número, edad, y nacionalidad de personas atendidas, distinguiendo entre mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en situación de riesgo .

Talleres Psicológicos: Número, edad, y nacionalidad de personas atendidas, distinguiendo entre mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en situación de riesgo.

Talleres formativos: Nombre del taller, número, edad, y nacionalidad de personas atendidas, distinguiendo entre mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en situación de riesgo .

Grupos psicológicos de reflexión y sensibilización: Número, edad, y nacionalidad de personas atendidas, distinguiendo entre mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en situación de riesgo.

Talleres formativos dirigidos a profesionales y ciudadanía: Nombre del taller, número, edad, género y nacionalidad de personas atendidas.

8.2. MEMORIA ANUAL.

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejará el conjunto de las actuaciones realizadas durante el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y cuantitativa y las propuestas de mejoras futuras. La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos que se establecerán por el IAM y en todo caso se dividirá en cinco grandes apartados:

- Programas y recursos desarrollados, con datos cuantitativos resultado de todos los informes mensuales.
- La evaluación sobre el grado de satisfacción de las personas atendidas.
- Reuniones de coordinación realizadas.
- Actividades formativas de todo el año y personas destinatarias.
- Conclusiones y propuestas de mejora .

La memoria anual se remitirá a los servicios centrales del IAM en el primer mes del año siguiente a aquél al que se refiera dicha memoria.

Todos estos documentos deberán ser proporcionados en soporte informático (PDF editable) a los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer.

9. COORDINACIÓN DEL SERVICIO.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 37 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La entidad adjudicataria designará como responsable de coordinación a la Jefa de equipo del lote, que actuará como interlocutora ante el órgano de contratación y los distintos Centros Provinciales del IAM, garantizando la adecuada comunicación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá seguir las directrices e instrucciones marcadas por el IAM, suministrando cuanta información le sea solicitada. Coordinará la recepción de las personas que le sean derivadas por el Centro Provincial correspondiente y por los Centros Municipales de Información a la Mujer y velará por que todas las actuaciones queden registradas en SIAM.

Asimismo, comunicará inmediatamente a los Servicios Centrales y al Centro Provincial correspondiente cualquier incidencia significativa que afecte tanto a las mujeres atendidas como a la organización y funcionamiento del servicio y que pudiera conllevar una alteración en la prestación del mismo. Para ello, deberá contar con canales ágiles de comunicación para el seguimiento individualizado de los casos, así como para la notificación y abordaje inmediato de posibles incidencias.

Se establecerá una coordinación técnica continua entre las psicólogas del Servicio y el equipo técnico del Centro Provincial o Municipal de Información a la Mujer (CMIM) correspondiente.

1) Coordinación del Servicio con los Centros Provinciales:

La jefa de equipo de cada lote o psicóloga en quien delegue, mantendrá reuniones mensuales con el equipo técnico del Centro Provincial correspondiente para analizar el estado de los expedientes en SIAM, la evolución de los casos, el cumplimiento de objetivos y los talleres formativos.

Asimismo, se podrán convocar reuniones extraordinarias cuando existan incidencias relevantes o situaciones de especial complejidad.

2) Coordinación del Servicio con los Servicios Centrales del IAM

Se celebrarán dos reuniones ordinarias al año, con carácter semestral, con la asistencia de la persona responsable del contrato o persona en quien delegue y la jefa de equipo de cada lote del Servicio. El objetivo será analizar la actividad desarrollada durante el semestre, evaluar el cumplimiento de los objetivos, detectar incidencias, dificultades técnicas o necesidades y coordinar acciones con otros recursos municipales o supramunicipales de atención a víctimas de violencia de género.

Asimismo, en estas reuniones la entidad adjudicataria podrá participar a petición del IAM en la revisión y, en su caso, actualización de los protocolos técnicos incorporando mejoras basadas en la experiencia práctica y en la evidencia profesional.

Con carácter previo al inicio efectivo de la prestación, se celebrará una reunión de puesta en funcionamiento del Servicio entre la entidad adjudicataria y la persona responsable del contrato, en la que se concretarán los aspectos organizativos, protocolos de derivación, canales de coordinación, sistema de registro de información,

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 38 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mecanismos de seguimiento, calendario inicial de actuación y cualquier otra cuestión necesaria para garantizar el correcto inicio del servicio.

Asimismo, a la finalización del contrato se celebrará una reunión de evaluación final, en la que la entidad adjudicataria presentará una memoria técnica global que incluya resultados cuantitativos y cualitativos, grado de cumplimiento de objetivos, indicadores de impacto, incidencias detectadas y propuestas de mejora. Esta reunión tendrá por objeto valorar la calidad de la prestación realizada, el nivel de satisfacción de las personas usuarias y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. APLICACIÓN INFORMÁTICA.

El IAM pondrá a disposición de la empresa contratista, el Sistema de información de Atención a Mujeres - Instituto Andaluz de la Mujer (SIAM), con el objeto de que se registre y aporte toda la documentación perteneciente al expediente de las personas atendidas. La empresa contratista se responsabilizará de que el equipo técnico registre las atenciones en el SIAM, contando con un plazo de 24 horas, requiriéndose la actualización permanente de todos los datos registrados.

El expediente se genera a nombre de la mujer en SIAM desde los distintos Centros Provinciales y Municipales de Información a la Mujer. En dicho expediente quedarán registradas las actuaciones realizadas con la mujer y con otras personas de su contexto con las que se esté interviniendo, contando el SIAM con espacios para reflejar la atención prestada y la valoración de situación de violencia de género.

Mensualmente se remitirá a los Centros Provinciales una relación de los expedientes y el estado de los mismos (activos, archivados, interrumpidos, etc).La empresa contratista aportará el equipamiento informático necesario para el uso y el acceso al sistema de información, tales como ordenadores personales, acceso a internet, etc. El mantenimiento del equipamiento informático será por cuenta de la persona contratista, así como todo lo necesario para el acceso al sistema de información SIAM.

El personal técnico que utilice el sistema de información tiene que disponer de certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

A partir de que el IAM informe a la entidad contratista de la puesta a disposición del SIAM al personal técnico, la empresa se encargará de la formación necesaria para el uso correcto del sistema de información, contando con la colaboración del IAM. Así mismo el IAM facilitará a la empresa contratista el Manual de uso del SIAM.

En el SIAM se encuentran los distintos apartados donde registrar toda la atención; en caso de que el sistema no cuente con espacio específico, se anexarán: el PIA, Informes, otros documentos, así como aquella información aportada por la persona atendida que se estime necesaria.

Todos los recursos tienen que registrarse en SIAM, en caso de recursos grupales, se creará cada intervención distinguiendo las sesiones que la componen, profesional de referencia del recurso, fecha de inicio y previsión de final,

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 39 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

registro de la asistencia, evolución de la atención, incidencias del taller o grupo y de forma individual se registrará en el expediente de cada mujer la asistencia y valoración de la atención que está recibiendo.

11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

11.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

- Prestar el servicio bajo las condiciones establecidas, garantizando su gratuidad total para las mujeres y personas beneficiarias.
- Garantizar la correcta ejecución y el buen desarrollo del servicio.
- Someterse a cualquier control, supervisión o seguimiento que el Instituto Andaluz de la Mujer considere oportuno para constatar que la prestación del servicio se ajusta a lo estipulado y a la normativa vigente.
- Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros derivados de la ejecución del contrato, excepto cuando sean consecuencia directa de una orden de la administración.
- Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, y mantenerlas en vigor.
- Facilitar el acceso a los servicios de atención psicológica a las personas beneficiarias con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales.
- Solicitar autorización previa al Instituto Andaluz de la Mujer para estudios, publicaciones, investigaciones o seminarios o conferencias, implique o no gastos adicionales.

11.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

- Acreditar, dentro de sus fines estatutarios, la intervención psicológica especializada con mujeres víctimas de violencia de género.
- Responsabilizarse de ejecutar los programas y actuaciones indicados en el presente pliego.
- Remitir los informes y memorias solicitadas por la administración de la forma convenida en el presente pliego.
- Elaborar los informes solicitados por organismos competentes en materia de menores, salud, servicios sociales, Juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativos a las personas atendidas.
- Incorporar la imagen institucional del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) en toda la documentación técnica y de gestión del servicio. Se prohíbe expresamente el uso de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía en documentación interna, laboral o administrativa ajena a la prestación (comunicaciones internas, nóminas, etc).
- Solicitar la conformidad del IAM para la contratación de personal técnico, con carácter previo a la incorporación al Servicio.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 40 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL.

La persona adjudicataria garantizará el cumplimiento del contrato, contando para ello con los recursos materiales y personales, encargándose de la organización de los mismos de manera que el servicio se preste de forma correcta e ininterrumpida, suministrando la información pertinente sobre la supervisión que realiza y la evaluación del servicio.

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la persona contratista comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que resulten necesarias.

La persona contratista deberá disponer de todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio.

Asimismo, no podrá haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Para la realización de las diversas tareas encomendadas, la persona contratista deberá disponer de un equipo técnico experto en la materia objeto del contrato, de acuerdo con el apartado 3.3. Recursos humanos del presente pliego. Los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer supervisará que las profesionales contratadas para la prestación del servicio cumplen con los requisitos de titulación, formación y experiencia exigidos. Para ello, todo cambio o modificación en la relación de personal que presta el servicio deberá ser comunicado para su autorización.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a la cobertura de las vacaciones del personal por profesionales que reúnan la titulación, formación y experiencia requerida, así como a garantizar que las bajas que se produzcan por enfermedad, licencias, permisos u otras causas, no supongan menoscabo de la prestación del servicio.

Con el fin de prevenir situaciones de conflicto de intereses, la entidad adjudicataria garantizará que el personal adscrito a la ejecución del contrato se abstenga de derivar, captar, invitar o inducir, directa o indirectamente, a las usuarias atendidas en el marco del presente contrato a continuar la intervención en consultas, gabinetes o centros de carácter privado, ya sean de titularidad propia o de terceros con los que mantengan relación profesional o laboral. Constatada una actuación de derivación captación, invitación o inducción, directa o indirectamente por parte de una profesional adscrita al contrato, la entidad adjudicataria deberá proceder a su sustitución inmediata.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 41 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, deberá garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato no intervenga como mediadora familiar en los casos atendidos en el marco del presente contrato.

Se facilitará el acceso y las labores del personal de inspección de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 93 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA Núm. 248, 29 de diciembre de 2016).

11.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

La persona contratista asumirá las obligaciones sociales y laborales de su personal, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio.

Asimismo asumirá los gastos derivados de:

- La adquisición de métodos, técnicas, instrumentos de evaluación e intervención psicológica, inclusive los medios digitales necesarios para el desarrollo en condiciones de confidencialidad y seguridad de la atención online.
- La provisión de medios informáticos, telefónicos y vehículos para desplazamientos.
- La suscripción y mantenimiento de una póliza de responsabilidad civil.
- Cualquier otro gasto derivado del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego.

11.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se solicitará a todas las personas contratadas y/o colaboradoras que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de que cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como declaración responsable de que no se encuentran incurso en causa relativa a algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se solicitará a todas las personas contratadas, y/o colaboradoras declaración responsable de que no se encuentran condenadas o incurso en causas relativas a la violencia de género.

Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 40 de la Ley

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 42 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género , estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

Se exigirá el compromiso de las personas contratadas de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la expedición de la primera certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y con posterioridad a la aportación de declaración responsable de no estar incurso en causa relativa a algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o violencia de género.

11.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013) y el artículo 11 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (BOJA núm 191 de 4 de octubre de 2017), el Servicio deberá asegurar la accesibilidad de las personas usuarias con discapacidad.

Todos los procedimientos, instrumentos, herramientas, documentos y prestaciones deben cumplir en la medida de lo posible las condiciones de diseño universal, de modo que sean accesibles y comprensibles para todas las personas usuarias con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales.

En todo caso se realizarán las adaptaciones o los ajustes razonables para dotar al Servicio de los medios, apoyos necesarios y adecuados para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas usuarias con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

La persona contratista se coordinará con las entidades representativas de las personas con discapacidad, al objeto de contar con ayudas y servicios auxiliares para la comunicación con las personas usuarias con discapacidad, tales como, sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación.

Por otro lado, la persona contratista, fomentará la formación especializada de las trabajadoras del Servicio para la correcta atención de las personas con discapacidad.

11.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la persona contratista que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 43 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aspectos técnicos como de seguridad y salud. También deberá atenerse al reglamento interno del edificio, especialmente en lo referente a seguridad, y demás normas que emanen del órgano de contratación.

Si se utilizaran en el desarrollo de los trabajos medios de cualquier clase propiedad de la Administración, aparte de contar con la oportuna autorización, la persona contratista deberá garantizar que el personal que lo utilice está capacitado para su manejo y realiza antes de su uso una verificación suficiente de sus condiciones de seguridad y fiabilidad.

La persona contratista deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y una evaluación de riesgos a los que estarán sometidos el personal para la realización del servicio, suscrito por persona técnica competente.

La persona contratista colaborará con la Administración en el establecimiento de planes de seguridad laboral, planes de emergencia y, en general, políticas y programas encaminados a la prevención de riesgos, a la seguridad general de los edificios y a la potenciación de la salud laboral, guardándose el Instituto Andaluz de la Mujer la facultad de rescindir el contrato unilateralmente en el caso de incumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales o de las normas internas.

La persona contratista responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por prestar sus servicios en el edificio, eximiendo a la Administración de toda responsabilidad al respecto.

Para todo ello, la persona contratista deberá cumplimentar, antes de la formalización del contrato, los Anexos correspondientes indicados en el Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios del Instituto Andaluz de la Mujer (F-P-IP-06-04 y F-P-IP-06- 05), estando a su disposición el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 20 de abril de 2015. La cumplimentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento.

12. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DE CONTRATO.

12.1. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos, bases de datos creadas a tal efecto y resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de la prestación del servicio serán propiedad de la Junta de Andalucía. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá ejercer el derecho de explotación, que comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 44 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, la publicidad y difusión del servicio corresponderá al Instituto Andaluz de la Mujer, salvo aquellas actuaciones que se le encomienden.

La persona contratista deberá, en toda publicidad que haga del servicio, incluir el logotipo de la Junta de Andalucía y en ningún caso podrá incluir sus propios logotipos.

12.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La persona contratista estará obligada a respetar los preceptos indicados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativos a confidencialidad y protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria. y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las personas encargadas del tratamiento únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fines distintos al que figure en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La persona contratista deberá observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesaria para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Una vez cumplida la prestación contractual, y en cuanto al destino de los datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el PCAP.-Anexo I Apartado 16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 45 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la persona encargada del tratamiento destine datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerada, también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, personalmente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del mismo.

13. PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA.

La persona contratista deberá acreditar que cuenta con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de cincuenta personas trabajadoras. Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se beneficien de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre hombres y mujeres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Dirección del IAM nombrará a la persona responsable del contrato con las atribuciones contenidas en el art. 62 de la LCSP. Dicho nombramiento será comunicado a la persona contratista con la formalización del contrato. La persona responsable del contrato será la interlocutora con la Jefa de Equipo de cada lote designada por la persona contratista.

LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
P.V. (Orden de 13 de abril de 2026, BOJA nº 73 de 17/04/2026)
LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
María Concepción Cardesa Cabrera

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 46 / 46
VERIFICACIÓN	NJyGw0L9qsuqd2Rrrf32wsDgoM2m6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	